



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

ORDENANZA N° 163

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, el artículo 48 de la Constitución de la República dispone que el Estado adoptará medidas que aseguren: la inclusión social, la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias, el desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso, la participación política, el incentivo y apoyo para proyectos productivos y la garantía del ejercicio de plenos derechos de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República dispone que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, la facultad legislativa dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Que, los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ¿corresponde al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia;

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ¿establece que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos;

Que, el Título IX, Capítulo III, Sección Novena, Art. 546 del COOTAD, ¿considera el impuesto de patentes municipales;

Que, mediante Registro Oficial No. 854 de 4 de octubre de 2016 se publica la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Establece el Cobro del Impuesto Anual de Patente en el Cantón Pangua

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERA DENTRO DEL CANTÓN PANGUA

Art. 1.- Del impuesto de la patente anual. - Se establece en el Cantón Pangua el impuesto de Patentes Municipales, el mismo que se aplicará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 546 y siguientes del Código Orgánico de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Tributario y en la presente ordenanza.

Art. 2.- **Autorización de la patente anual.**- Se origina la patente por la autorización que el GAD Municipal concede obligatoriamente, a toda persona natural o jurídica que lo solicite, a fin de que pueda ejercer una actividad comercial, industrial o de cualquier orden económico, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

2.1.- No obstante, la Patente Municipal no autoriza la práctica de actividad alguna, por lo que previa a su tramitación, se deberá gestionar la obtención del certificado de uso de suelo otorgado por la Dirección de Planificación y Desarrollo.

2.2.- La patente es un permiso indispensable para todo emprendimiento y proyecto: sea de (personas naturales jurídicas, sociedades industriales, financieras, inmobiliarios, de transporte profesionales, que ejerzan y validan una actividad económica dentro del cantón Pangua).

Art. 3.- No se otorgará patente ni permiso de uso de suelo a los servicios y o actividad de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de minerales metalíferos: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas.

Art. 4.- **Objeto del impuesto.**- Están obligados a obtener la patente y, por ende, al pago Anual de Patente, las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales, financieras o de servicio, que operen habitualmente en el Cantón Pangua, así como las que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

Art. 5.- **Del hecho generador.** - Es el ejercicio habitual de toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, de transporte y profesional que se realice dentro de la jurisdicción cantonal por el sujeto pasivo. La actividad se considera habitual, cuando el sujeto pasivo la realiza de manera usual, frecuente, o periódicamente en forma regular. A efectos de este impuesto, se considera como ejercicio permanente de una actividad económica, aquel que realizare por



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

un lapso superior a los tres meses, ya sea mediante eventos diarios o periódicos, consecutivos o no, dentro de un mismo año calendario.

Art. 6.- **Del sujeto activo.** - El sujeto activo del impuesto de patentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, dentro de los límites de su jurisdicción territorial. El órgano competente para administración de los tributos en la Dirección Financiera Municipal, y la ejecuta a través del Departamento de Rentas Internas Municipales.

Art. 7.- **Del sujeto pasivo.** - Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales las personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de transporte por cuenta propia y profesionales sin relación de dependencia, con o sin matrículas de comercio en el Cantón Pangua.

Art. 8.- **De las facultades del sujeto activo.** - La Dirección Financiera Municipal, a través de la Unidad de Rentas para efectos de la ejecución y control de este tributo, tendrá las siguientes facultades:

8.1.- Solicitar mensualmente al Registro Mercantil, a la Superintendencia de Compañías y de Bancos, la lista actualizada de las compañías, cuya constitución haya sido aprobada.

8.2.- Solicitar, cuando se requiera, a la Superintendencia de Compañías y de Bancos la información relacionada con los Activos, Pasivos y Patrimonios de las compañías sujetas a su control.

8.3.- Solicitar al Servicio de Rentas Internas copias de las declaraciones de impuestos a la renta de los contribuyentes en caso de requerirlo. Lo anterior sin perjuicio de solicitar en cualquier tiempo la información a que se refiere el presente artículo.

8.4.- Solicitar a la Comisaría Municipal, el apoyo en el control, así como, ejecutar el juzgamiento y sanción

Art. 9.- **De las obligaciones del sujeto pasivo.-** Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

- a) Cumplir con los derechos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario.
- b) Inscribirse en el Registro de Patentes de la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a fin de contar con datos actualizados.
- c) Obtener el título de crédito de la patente en especie valorada dentro de los treinta días de iniciar la actividad económica, y la renovación de la patente con un plazo máximo de hasta el 31 de mayo de cada año. A excepción de los que están dentro del Régimen Microempresarial, él presentara acorde a sus fechas de declaración.
- d) Presentar la declaración de activos totales en el caso de sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad para determinar el monto a pagar correspondiente al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.
- e) Presentar la declaración de patrimonio para el cobro del impuesto a la patente municipal.
- f) Facilitar a los servidores o servidoras autorizados por la Dirección Financiera Municipal y/o la Comisaría Municipal en forma directa o a través de los policías municipales, la información necesaria, a fin de realizar las verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto a la patente, para lo cual, el sujeto pasivo proporcionará las informaciones de libros, registros, declaraciones y otros documentos contables.
- g) Concurrir a la Dirección Financiera Municipal, cuando sean requeridos para sustentar la información de su negocio, o si ésta fuera contradictoria o irreal.
- h) Concurrir a la Comisaría Municipal, cuando sea citado, por incumplimiento.
- i) Todo aumento de capital, cambio de denominación o razón social, transferencia de dominio, cese de actividades del establecimiento, o cualquier información referente a cambios, deberá ser notificado por el contribuyente a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, máximo en los 30 días desde que inicia la actividad económica.
- j) Cumplir con la obtención de la patente anual de funcionamiento y al pago de la misma que se calcularán en función del patrimonio de los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad o sobre el monto de capital en giro con el que operen los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad.
- k) El comprobante del pago de la patente anual, deberá ser exhibido por el dueño o representante legal de la actividad económica en el lugar más visible del establecimiento.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 10.- **De la inactividad, la liquidación o cierre definitivo del establecimiento.** Se procederá a borrar de los registros y o catastro municipales de patentes, con el aviso por parte del contribuyente de la enajenación, la inactividad, la liquidación o cierre definitivo del establecimiento; adjuntando el Registro Único de Contribuyentes; de no cumplir con esta obligación y ante la falta de información oportuna, la unidad de Rentas Municipales continuará emitiendo títulos, los mismos que serán exigibles hasta la fecha en que se reciba la notificación por parte del contribuyente.

La notificación se realizará con personal de comisaria municipal (agentes de control).

Art. 11.- **Responsabilidad por incumplimiento.** El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 12.- **De la obligatoriedad de obtener la patente.** - A más de quienes están ejerciendo las actividades establecidas en el art. 6 de esta Ordenanza, están obligados a obtener la patente, quienes deseen iniciar cualquier otra actividad económica.

Art. 13.- **De los plazos para obtener la patente.** - La inscripción y obtención de dicha patente, se cumplirá dentro de los siguientes plazos y condiciones:

La unidad de Rentas elaborara hasta el 30 de noviembre de cada año el catastro de contribuyentes de sujeto pasivo del impuesto de patente anual a regir para el siguiente año.

13.1. En caso de iniciar una actividad económica, deberán registrarse en el Catastro de Patentes, para obtener la misma, dentro de los treinta días del mes que empezó a operar el negocio y o actividad económica.

13.2.-Las personas naturales y jurídicas que ejercen actividad económica en el cantón, deberán renovar como plazo máximo la patente hasta el último día del mes de mayo; a quienes no renovaren hasta esta fecha la patente, se aplicará lo que estipula el art. 21 del Código Tributario, intereses que se cobrarán de forma acumulada.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Debiendo acompañar, quienes según las leyes pertinentes estuvieren obligados a llevar contabilidad una copia de la declaración del impuesto a la Renta presentada al SRI debidamente firmada por Contador y Representante Legal, datos que servirán de base para establecer el patrimonio.

13.3.- Solo se otorgará patente por primera vez, a las actividades económicas que se instalen en los sectores determinados por la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pangua. Para determinar esta factibilidad, la Jefatura de Rentas deberá solicitar informes técnicos a la Dirección de Planificación Territorial y a la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad, debiendo coordinar acciones con esta última, previo a la renovación de patentes a las actividades que generan riesgo ambiental.

13.4.- No otorgara patente ni permiso de uso de suelo a los servicios y o actividad de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de minerales metalíferos: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas

13.5.- No extenderá patente a los locales que contravengan con las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, Código de Salud, y la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pangua, y la ordenanza de Recursos Hídricos.

13.6.- Previo a la entrega de patentes, a las actividades de servicios petroleros y afines, lavadoras y lubricadoras, estaciones de servicio de combustible, talleres de mecánica automotriz, talleres de enderezada y pintura de vehículos, talleres de mecánica industrial, talleres de motocicletas y motores fuera de borda, aserraderos y carpinterías, negocios de pinturas, almacenes de agroquímicos, laboratorios químicos, recicladoras, vulcanizadoras, talleres de fibra de vidrio, discotecas y afines, bares, karaokes, Incineradoras, Moteles y Centros de tolerancia, instalación industrial y agroindustrias; y, otras actividades que generen riesgo ambiental, el interesado deberá contar con el informe favorable emitido por la Dirección de Planificación Territorial y la Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 14.- **De los requisitos para la obtención de la patente anual municipal (primera vez).**- Los sujetos pasivos de este impuesto, para obtener la patente, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de patente anual
- b) Copia de la constitución de la compañía, para el caso de las personas jurídicas.
- c) Copia del nombramiento del representante legal actualizado en caso de serlo.
- d) Matrícula del comercio otorgado por la autoridad correspondiente para persona extranjeras) copia del nombramiento del representante legal residente de la patente.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- f) Certificado de uso de suelo emitido por la Dirección de Planificación Desarrollo.
- g) Copia de permiso de cuerpo de bomberos actualizado, excepto a los de la feria de productos amazónicos quien no tenga establecimiento fijo en actividades de comisionistas previo a la obtención del Sistema de Responsabilidad Social Empresarial (SRSE).
- h) Contrato de arriendo en caso de no poseer local propio
- i) Certificado original de calificación otorgado por la junta Nacional del artesano (En caso de serlo).
- j) Certificado de NO adeudar al GADMUPAN. (En caso de compañía deberá presentar este certificado por cada accionista).
- k) Para el caso de la persona natural o jurídica que lleva contabilidad deberá presentar el balance financiero o/ la declaración de impuesto a la renta del año inmediato anterior.
- l) Presentar certificado ambiental otorgado por la dirección de Gestión Ambiental y Saneamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, así el caso lo amerita.
- m) Para el caso de personas naturales y jurídicas que llevan Contabilidad deben presentar una copia de la Patente del contador (a) actualizada.
- n) Formulario Único de trámite;
- o) Copia de la sentencia judicial que haya aprobado la constitución de la sociedad;
- p) Copia del Acta o Resolución de constitución de la compañía;
- q) Original y copia de los Balances y Declaraciones presentadas a la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y/o Servicio de Rentas Internas.
- r) No otorgara patente ni permiso de uso de suelo a los servicios y o actividad de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

extracción de minerales metalíferos: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas)

Art. 15.- **Del registro de patentes.**- La Jefatura de Rentas de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, llevará el catastro de patentes, el mismo que contendrá los siguientes datos básicos proporcionados por el sujeto pasivo de acuerdo con la declaración del capital o su contabilidad:

- a) Número del Certificado de Identificación Único (CIU) del contribuyente
 - b) Nombre o razón social del contribuyente.
 - c) Nombre del Titular y/o representante del negocio o empresa.
 - d) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente a colores.
 - e) Dirección domiciliaria del propietario o representante del negocio o empresa. calle / numero / barrio.
 - f) Actividad comercial del negocio.
 - g) Fecha de inicio de operaciones.
 - h) Monto del capital con que se opera (según declaración o el determinado por la autoridad tributaria municipal).
 - i) Comprobante de servicio básico (verificación domicilio para notificaciones)
- Cualquier otro dato que posteriormente se considere necesario para mejor identificación y manejo de las patentes.

Art. 16.- **De la base imponible para determinar la cuantía del impuesto de patente.** - La base del impuesto anual de patente se la determinará en función del **PATRIMONIO** con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón Pangua, y que conste en los libros o registros contables al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, y para el efecto se considerará lo siguiente:

- a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total de activos y el total de pasivos (Patrimonio) que conste en el Balance General al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos, según el caso.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

b) Para las personas naturales que no estén obligados a llevar contabilidad, la base imponible del impuesto anual de patente no podrá ser inferior al 20% de sus ingresos brutos anuales; para lo cual, se considerará declaración expresa del sujeto pasivo, declaración del impuesto a la renta anual y/o con la presentación de las declaraciones de IVA.

c) Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cuya actividad económica sea la de arrendamiento de inmuebles, la base imponible como patrimonio para el cálculo del impuesto anual de patente; se determinará sobre el 20% del valor del inmueble registrado en el avalúo catastral.

d) Los sujetos pasivos que posean su casa matriz en el cantón Pangua y sucursales o agencias en otros cantones del país; así mismo las sucursales o agencias que funcionen en este cantón con su casa matriz en otro cantón, pagarán el impuesto en proporción al ingreso obtenido en la jurisdicción cantonal de Pangua. Para lo cual, se tomará el total de ingresos, que consta en el Estado de Resultados de la Declaración del Impuesto a la Renta presentada al Servicio de Rentas Internas, Superintendencias de Compañías o de Bancos, según fuere el caso y se especificará los ingresos obtenidos en cada jurisdicción cantonal; el porcentaje proporcional obtenido se aplicará al patrimonio declarado, el valor que resulte será la base imponible del impuesto de patentes a cancelar al **GAD** Municipal.

e) Los sujetos pasivos que con anterioridad hayan tenido actividad económica en otras jurisdicciones cantonales que inicien actividades en este Cantón, en el primer año, deberán pagar el Impuesto en función al capital con que inicie su operación de acuerdo a la declaración debidamente sustentada que efectúen ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

Art. 17.- Base imponible de la tarifa del impuesto.- Se establece la tarifa del impuesto anual de patente en función del patrimonio de los sujetos pasivos, la tarifa mínima será de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 20,00) y la máxima de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 25,000.00), de conformidad a la siguiente tabla:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

Categoría	Fracción Básica	Fracción Excedente	Impuesto Sobre Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente
1		500,00	20,00	
2	500,01	2.000,00	25,00	0,20%
3	2.000,01	5.000,00	38,00	0,30%
4	5.000,01	10.000,00	57,00	0,40%
5	10.000,01	15.000,00	87,00	0,50%
6	15.000,01	20.000,00	122,00	1,00%
7	20.000,01	25.000,00	182,00	1,20%
8	25.000,01	30.000,00	252,00	1,30%
9	30.000,01	35.000,00	327,00	1,40%
10	35.000,01	40.000,00	407,00	1,50%
11	40.000,01	45.000,00	492,00	1,60%
12	45.000,01	50.000,00	582,00	1,70%
13	50.000,01	60.000,00	677,00	1,80%
14	60.000,01	70.000,00	867,00	1,90%
15	70.000,01	80.000,00	1.067,00	2,00%
16	80.000,01	90.000,00	1.277,00	2,10%
17	90.000,01	100.000,00	1.497,00	2,20%
18 *	100.000,01	En adelante	2.000,00	2,20%

Art. 18.- **De la emisión de los títulos de crédito.**- En base catastro de patentes, los títulos de crédito de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, se emitirán los títulos en forma automatizada en el primer mes de cada año; para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, las emisiones de los títulos de crédito, se hará previa a la presentación de las declaraciones del impuesto a la renta presentado ante el Servicio de Rentas Internas SRI, Superintendencia de Compañías y Bancos al finalizar el año, el sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad que no presentare la declaración del impuesto a la renta del ejercicio económico del año inmediato anterior, la Jefatura de Rentas Municipal, procederá a emitir los títulos de crédito en la forma que establece el Código Tributario; títulos que no podrá ser sustituidos por reclamos tributarios futuros aduciendo cambios o reducción patrimonial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 19.- **Del ejercicio impositivo.**- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de Enero al 31 de Diciembre, de cada ejercicio fiscal. Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al 1 de Enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año y se cobrará de acuerdo al informe de la Jefatura de Rentas.

Art. 20.- **De los intereses a cargo del sujeto pasivo.**- Los contribuyentes de este Impuesto deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito hasta el 31 de mayo del año correspondiente, de no hacerlo causará a favor del respectivo sujeto activo, sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables

a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso, ¿sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción del mes se liquidará como mes completo.

Art. 21.- **De las exoneraciones.**- Estarán exentos del impuesto únicamente las siguientes personas:

1.- Los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos para fines tributarios. Es obligación individual de cada artesano presentar los requisitos para el registro, acompañado del documento que acredite tal calificación, para obtener este beneficio, adicionalmente deberá demostrar que lo invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, no es superior al 25% del capital fijado para la pequeña industria. Corresponde a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, aceptar y calificar los documentos presentados; y, de detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la Ley de Defensa del Artesano, el funcionario o servidor municipal a cargo suspenderá los beneficios de la exoneración.

Sí la administración tributaria determinare que la inversión efectuada por el artesano calificado es superior a la establecida en la Ley de Defensa del Artesano



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

procederá a solicitar a la Junta Nacional de Defensa del Artesano certifique si continúa siendo artesano o no.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua en coordinación con el SRI verificará e inspeccionarán el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, basándose en lo prescrito en la Ley de Defensa del Artesano.

Art. 22.- **De la reducción del impuesto.** Se considerarán exoneración del Impuesto a la Patente Municipal en los siguientes casos:

1.- Las personas con capacidades especiales que realicen una sola actividad comercial, industrial o de cualquier orden económico, tendrán el 50% de exoneración del arancel que le corresponde, siempre que lo demuestren con el respectivo carnet otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades (**CONADIS**).

Para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, se considerará persona con discapacidad aquellas que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un 50 % de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

2.- Se exonerará el 50% para personas adultas mayores como lo indica el Art. 14 de la ley orgánica de personas adultas mayores.

3.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la antes nombrada entidad o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 23.- **Estímulos tributarios.** Serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades para el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el ambiente. El beneficio consistirá en reducir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos y tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, de conformidad con lo que establece el Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Con la finalidad de incentivar el desarrollo de actividades económicas formales y/o generadoras de empleo, los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, luego del primer año de actividades pagarán el 50% del impuesto causado; durante el segundo año pagarán el 75% del impuesto causado. Del tercer año en adelante pagará el 100% del impuesto causado.

Art. 24.- **Del pago de las actividades que se inician.-** El contribuyente que inicie las actividades económicas tiene la obligación de presentar en la Jefatura de

Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, un detalle valorado del capital de operación de su negocio.

Art. 25.- **Del pago de contribuyentes con actividades en más de un cantón.** Los contribuyentes de este impuesto que tengan actividades en más de un cantón, presentarán el valor del capital con el que operan en el cantón Pangua, el mismo que debe contar con el aval del representante legal y un contador público autorizado. En caso de no presentar la declaración, se aplicará la determinación presuntiva por la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, cuyo impuesto no puede ser menor al del año anterior.

Art. 26.- **Del pago individual por cada actividad.-** Cuando en un mismo establecimiento, varias personas naturales o sociedades ejerzan conjunta o individualmente más de una o diversas actividades, cada una de ellas declarará y pagarán el impuesto de patente municipal según la actividad que realice.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 27.- **De los reclamos.** Los sujetos pasivos tienen derecho de presentar reclamos y recursos de conformidad con los requisitos señalados en el Art. 119 de la Codificación del Código Orgánico Tributario ante el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, quien los resolverá de acuerdo a lo establecido en dicho Código.

Art. 28.- **Clausura.** La clausura es un acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Pangua, dispondrá al Comisario Municipal, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando estos incurran en uno o más de los siguientes casos:

1. Falta de inscripción y de declaración, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aun cuando la declaración no cause tributos;
2. No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria Municipal; y,
3. Falta de pago de títulos emitidos por patente y notificaciones realizadas por la Dirección Financiera, sin perjuicio de la acción coactiva. Previo a la clausura, la Dirección Financiera notificará al sujeto pasivo concediéndole el término 20 días, contados a partir de la fecha de notificación, para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes. De no hacerlo dentro del término establecido, la Dirección Financiera, dispondrá la clausura que la efectuará el Comisario Municipal, quien

mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones, y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y, se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. El Comisario Municipal comunicara a la Dirección Financiera, en forma oportuna, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido dentro de los términos correspondientes.

Art. 29.- **Destrucción de sellos.** La unidad de Rentas realizará el control en coordinación con la comisaria municipal sobre la destrucción de los sellos, que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, se aplicará una sanción, la primera vez, el 25% del Salario Básico Unificado, del trabajador en general privado, la segunda vez, el doble de la sanción impuesta y la tercera vez, la clausura definitiva.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 30.- **De la falta de inscripción.** La falta de inscripción, así como la falta de información sobre aumento de capital, cambio de domicilio, denominación o razón social, enajenación, liquidación o cierre definitivo del establecimiento y toda trasgresión a las disposiciones de ésta Ordenanza, será sancionada con una multa al 5% de una remuneración básica unificada, si no se lo ha realizado dentro de los plazos señalados en esta Ordenanza, aclarando que, dicha multa seguirá generándose por cada año de retraso, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y de otras sanciones a que hubiere lugar.

Art. 31.- **Normas complementarias.**- En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 32.- **Determinación presuntiva.** Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido la Dirección Financiera le notificará recordándole su obligación y, si transcurridos ocho días, no dieren cumplimiento se procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva de conformidad con el Art. 92 del Código Orgánico Tributario. El mismo procedimiento se aplicará cuando los documentos en que se sustente la declaración no sean aceptables por razones jurídicas sustanciales o no presten mérito suficiente para acreditarlos. La determinación presuntiva se realizará en base a la de otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación

por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio y otros aspectos similares.

Art. 33.- **Del mantenimiento del catastro de actividades económicas.** El catastro de contribuyentes de los impuestos de patente anual, así como de impuestos y tasas adicionales, será actualizado permanentemente por el personal de la Jefatura de Rentas, en función de las declaraciones y de las observaciones in situ. Hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Art. 34.- **De las contravenciones y multas.**- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Pangua, determinará el monto de las multas, notificará por primera vez al sujeto pasivo, en caso de no obtener



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

repuesta, se notificará a través de la Comisaría Municipal. Las multas por contravenir las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, una vez que se ha cumplido con el respectivo juzgamiento, las mismas que no eximirán al contraventor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por cuya omisión fue sancionado.

Las empresas y negocios que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el Organismo de Control, a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Pangua, caso contrario pagarán una multa 1% por mes o fracción de mes sobre el valor de la patente hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación. Todas las multas e intereses se calcularán a la fecha de pago. Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario.

Art. 35.- Declaración. - Los sujetos pasivos mencionados en el artículo 6 de esta Ordenanza, están obligados a presentar la declaración del Impuesto a la Renta y obtener la patente anual. Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte del personal de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Pangua. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente en caso de inconformidad con éste. Las empresas que ejecuten actividades económicas dentro del cantón Pangua y que requieran subcontratar bienes y servicios a empresas o proveedores, sean naturales o jurídicas, previo al

ejecutar el proceso contractual deben exigir de manera obligatoria como requisito la Patente Municipal del Cantón Pangua

Art. 36.- Del organismo de control, juzgamiento y sanción. La autoridad competente para realizar el control juzgamiento y sanción por el incumplimiento de lo estipulado en ésta ordenanza es el Comisario Municipal, quien con el apoyo de la Policía Municipal y previo informe de los inspectores (Agentes de Control) de ser el caso, realizará operativos sorpresivos o programados de control con todas las actividades económicas y comerciales en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción cantonal de Pangua.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 37.- **Procedimiento.** - En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); COA Código orgánico administrativo y, demás cuerpos legales que sean aplicables.

Art. 38.- **Ejecución.** - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Ambiente, Higiene y Salubridad, y Comisaría Municipal; y, demás dependencias municipales que tengan relación la misma.

Art. 39.- **De la exigibilidad.** - La patente municipal será exigible mediante proceso coactivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Socios de Gremios de Transporte no requieren patente individual.- Los Socios de las Cooperativas, Operadoras o Compañías de Transporte Terrestre Público o Comercial, no requerirán la obtención de la patente municipal de forma individual, únicamente serán sujetos pasivos del impuesto de patente municipal, las Cooperativas, Operadoras o Compañías de Transportes autorizadas de conformidad con los artículos 56, 57 de la Ley Orgánica de Transporte y Seguridad Vial.

Quienes realicen transporte por cuenta propia de acuerdo al Art. 58 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, es un servicio que satisface necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de las

actividades comerciales exclusivas de las personas naturales y/o jurídica, mediante el uso de su propios vehículo o flota privada, el sujeto pasivo del impuesto de patente es la persona natural y/o jurídica, no por la actividades de transporte por cuenta propia, sino por el giro comercial de su negocio.

Los socios de las Cooperativas, Operadoras y Compañías que se encuentren registrados en el catastro del impuesto de patente municipal de forma individual, deberán dentro del plazo de 90 días después de la publicación de ésta ordenanza,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

concurrir a la Jefatura de Rentas Municipales a solicitar que sean excluidos del catastro municipal.

Segunda. - Vigencia. La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, por la máxima autoridad, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial, y en los medios de comunicaciones radiales y municipales.

Tercera. - Publicación.- dispóngase publicar esta ordenanza en la página web institucional a través de la unidad de comunicación y sistemas. Y todos los medios en los cuales transmitimos la información municipal (radios)

Cuarta. - Deróguese la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que establece el cobro del Impuesto Anual de Patente en el Cantón Pangua publicada en Registro Oficial Nro. 854 de 4 de octubre de 2016.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Pangua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós

El Corazón, a 05 de diciembre del 2022

Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. -CERTIFICO. -Que la “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERA DENTRO DEL CANTÓN PANGUA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Pangua en las Sesiones Ordinaria del día jueves 01, y lunes 05 de diciembre del 2022, en primer y segundo debate respectivamente.

El Corazón, 05 de diciembre del 2022



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

f) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los ocho días del mes de diciembre del 2022, de conformidad con las disposiciones contenidas en el COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza, “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERA DENTRO DEL CANTÓN PANGUA”, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el sitio Web de la Institución bajo resolución de Concejo y luego se promulgará en el Registro Oficial.

El Corazón, 08 de diciembre del 2022

f) Prof. Saúl Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

Proveyó y Firmó, la “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERA DENTRO DEL CANTÓN PANGUA”, el Prof. Saúl Mejía Pérez, Alcalde del cantón Pangua, a los ocho días del mes de diciembre del año 2022.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

El Corazón a 08 de diciembre del 2022

f) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL